

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO**, con domicilio legal en 9 de Julio n° 450 de la localidad de Pico Truncado, representada en este acto por su Intendente el Sr. Rubén MAIMO, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Anibal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al convenio marco suscripto entre ambas partes de fecha 3 de julio del año dos mil, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca de la Unidad Académica Caleta Olivia, estableciendo una "Biblioteca Satélite" cuyo lugar de funcionamiento serán las instalaciones de la Biblioteca Pública, Municipal y Popular Aimé Painé de Pico Truncado, a fines de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la Unidad Académica Caleta Olivia que residen en la mencionada localidad o en zonas o ciudades cercanas, como así también, a los restantes miembros de la comunidad que pudieren estar interesados; todo ello conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen.-

SEGUNDA: Obligaciones a cargo de la UNPA. LA UNPA se compromete, a través de la Biblioteca de la Unidad Académica Caleta Olivia a lo siguiente:

- 1.-Relevará, seleccionará y adquirirá material bibliográfico con destino a la "Biblioteca Satélite"; todo ello a través de los mecanismos y métodos vigentes dentro del Sistema de Información y Bibliotecas de la UNPA (SIUNPA).-
- 2.-Entregará el material procesado en forma completa y cargado en base de datos automatizada.-
- 3.-Enviará "boletines de alerta" sobre novedades recibidas.-
- 4.-Enviará artículos de revistas y otros materiales de utilidad para los usuarios, con regularidad a convenir.-
- 5.-Entregará la base de datos para su consulta in situ.-
- 6.-Difundirá y promoverá la utilización del nuevo servicio en los ámbitos que corresponda.-
- 7.-Enviará información sobre otros servicios disponibles dentro del SIUNPA a los que podrán acceder los destinatarios.-

TERCERA: Obligaciones a cargo del MUNICIPIO. A través de la Biblioteca Pública Municipal de Pico Truncado, EL MUNICIPIO se compromete a lo siguiente:

- 1.-Recibirá el material y la base de datos y la pondrá a disposición de los interesados en las instalaciones de la Biblioteca Municipal y Popular Aimé Painé de Pico Truncado, habilitadas a tal efecto.-
- 2.-Será responsable por el buen uso del mismo, velando por el cuidado del patrimonio enviado; debiendo comunicar toda novedad producida a la Unidad Académica Caleta Olivia.



3.-Adoptará y hará cumplir la normativa del Reglamento común para usuarios de las bibliotecas y servicios del SIUNPA a los efectos del manejo y préstamo del material que sea puesto a su disposición en virtud del presente protocolo.-

4.-Utilizará el sistema de préstamo interbibliotecario con las otras Bibliotecas del SIUNPA para satisfacer demandas específicas de información.-

5.-Brindará todos los servicios disponibles en el SIUNPA para los usuarios de tal sistema y habilitará canales para atenderlos por intermedio de la Biblioteca de la Unidad Académica Caleta Olivia.-

6.-Difundirá y promocionará los servicios del SIUNPA por los canales más convenientes.-

CUARTO: Las relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto del material que sea recibido por EL MUNICIPIO en virtud del presente convenio, serán regidas, en cuanto no esté previsto por el presente, por las reglas del comodato establecidas en el Código Civil Argentino.-

QUINTA: Financiamiento.- Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportados por la parte sobre la cual pese la obligación de la que dimanen tales gastos o erogaciones, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente; sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.-

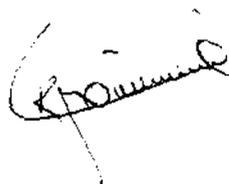
SEXTA: EL MUNICIPIO designa, en calidad de coordinador a la Bib. Elvira Canale y la UNPA designa en igual carácter a la Bib. Stella Cruz. Las partes podrán sustituir al responsable designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.-

SEPTIMA: Ambos coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo del proyecto.- Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.-

OCTAVA: Las partes establecen como plazo de carácter ordenatorio para la puesta en marcha de la Biblioteca Satélite, el máximo de 60 días corridos a contar desde la suscripción del presente.-

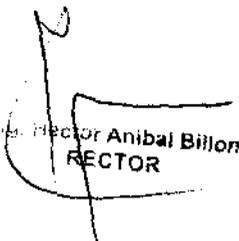
NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento, y comenzará a regir a partir de su firma.-

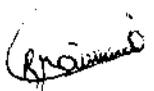
DECIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-



DECIMA PRIMERA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.-


Sr. RECTOR Anibal Biloni
RECTOR


[Handwritten Name]
[Handwritten Title]
[Handwritten Address]